

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 017/2004

ASUNTO: DIRECTORIO – MODIFICA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto aprobado mediante Resolución de Directorio N° 127/2003 de 11 de noviembre de 2003.

El Acta de Directorio N° 002/2004 del Banco Central de Bolivia de 13 de enero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso o) de la Ley 1670 señala que el Directorio tiene atribuciones de aprobar, modificar e interpretar los Reglamentos del BCB sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que las operaciones de mercado abierto que efectúa el BCB se ajustan a las determinaciones del Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

Que el Directorio considera que la Gerencia de Operaciones Monetarias como responsable de la ejecución de las OMA en el BCB y de la formulación de recomendaciones sobre valores, montos, plazos, tasas o precios y clases de OMA, cumple dichas operaciones observando los lineamientos establecidos y aprobados por el Directorio del BCB y por el COMA, en el que además participan permanentemente la mayoría de sus miembros, debiendo presentar informes semestrales y anuales sobre el comportamiento de las OMA.

Que el Directorio, mediante Acta N° 002/2004, aprobó el Calendario Anual de Temas para Reuniones de Directorio en la gestión 2004 en el que se modifican los plazos para la presentación de informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias sobre las Operaciones de Mercado Abierto.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Artículo 8 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, con vigencia a partir de la gestión 2004, en los siguientes términos:

DICE:

//2. R.D. N° 017/2004

Artículo 8 (Órgano de Ejecución).-

Con sujeción a las determinaciones del COMA, la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) es responsable de la ejecución de las OMA en el BCB y de la formulación de recomendaciones sobre títulos valor, montos, plazos, tasas o precios y clases de OMA. La GOM podrá efectuar operaciones diarias, utilizando los distintos tipos de títulos valor, montos, tasas o precios y otras modalidades definidas por el COMA. La GOM deberá presentar al Directorio un informe trimestral sobre el comportamiento de las OMA.

DEBE DECIR:

“Artículo 8 (Organo de Ejecución).-

Con sujeción a las determinaciones del COMA, la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) es responsable de la ejecución de las OMA en el BCB y de la formulación de recomendaciones sobre títulos valor, montos, plazos, tasas o precios y clases de OMA. La GOM podrá efectuar operaciones diarias, utilizando los distintos tipos de títulos valor, montos, tasas o precios y otras modalidades definidas por el COMA. La GOM deberá presentar al Directorio un informe semestral sobre el comportamiento de las OMA.”

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de febrero de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.